

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia, núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.686

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Núm. 649

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1948 por la que se fija el procedimiento a seguir para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos, las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos puedan ser retraídas por sus antiguos propietarios.

Imos. Sres.: El artículo 19 de la Ley de Presupuestos, de 27 de diciembre de 1947, da un plazo para que las fincas adjudicadas a la Hacienda en pago de débitos contributivos puedan ser retraídas por sus antiguos dueños.

Y siendo necesario dictar normas de procedimiento para la uniforme aplicación del indicado texto legal.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Dirección General del Tesoro y la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 27 de diciembre de 1947, el retracto de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos contributivos sólo puede intentarse respecto de las que actualmente se hallen en estado de venta; es decir, respecto de las que no hayan sido enajenadas o cedidas por el Estado, o aplicadas por el mismo al desenvolvimiento de algún servicio público.

2.º Se entenderá por finca adjudicada a la Hacienda, a tales efectos, toda aquella respecto de la cual se hubiese dictado en el expediente de apremio, en cualquier fecha, pero con anterioridad a la promulgación de la Ley de Presupuestos de 1948, la providencia que determina el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

El plazo para que los interesados puedan solicitar el retracto ante la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia es de seis meses, contados a partir del día 29 de diciembre de 1947, en que se promulgó la Ley de Presupuestos en el *Boletín Oficial del Estado*, concluyendo, por tanto el día 29 de junio de 1948, pasado el cual no serán admitidas nuevas solicitudes bajo ningún pretexto.

4.º En las solicitudes de retracto aparte de las circunstancias personales que concurren en los interesados se hará constar, respecto de todas y cada una de las fincas solicitadas, los datos siguientes:

a) Término municipal donde radica.
b) Sitio, lugar, pago paraje etc. donde se halla enclavada; si es rústica (y número de la parcela y del polígono en los términos catastrados), plaza, calle, avenida, etc. y número, si es urbana.

c) Linderos por los cuatro vientos, si es rústica; y por derecha, izquierda y fondo de su entrada principal, si es urbana; y

d) Concepto del débito (rústica, urbana) etc. anualidades o trimestre (si son conocidos del titular) causantes de la adjudicación.

5.º Si el retrayente no fuese el deudor originario está en la obligación de acreditar en debida forma que le ha sucedido en derecho de retraer.

Quando los peticionarios no sean los

propios retrayentes, justificarán su personalidad en forma reglamentaria.

Las Abogacías del Estado son las oficinas llamadas a bastantear, en ambos casos, los documentos que a tales efectos se presenten.

6.º Si la solicitud de retracto se refiriese a finca o fincas respecto de las cuales se esté instruyendo expediente de venta, con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 15 de septiembre de 1963, se suspenderá la tramitación de éste, a no ser que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial haya hecho la adjudicación definitiva al mejor postor, en cuyo caso proseguirá el expediente de venta hasta su terminación, no habiendo, por tanto, lugar a estimar la petición de retracto.

7.º Las liquidaciones del retracto se formarán con los elementos siguientes:

1.º Importe del débito principal perseguido en el expediente de apremio y causante de la adjudicación.

2.º Recargo de apremio liquidado en el mismo expediente.

3.º Costas y gastos del procedimiento ejecutivo.

4.º Importe de la Contribución correspondiente a los tres últimos años salvo que se acredite, con los recibos correspondientes, haberla satisfecho; y

5.º Sobre la suma total de las cuatro partidas anteriores se liquidará un 5 por 100 en concepto de «Compensación de los gastos originados en la tramitación del retracto».

En igual forma se liquidarán todas las peticiones de retracto presentadas al amparo de Leyes anteriores y que en esta fecha se hallen pendientes de liquidación.

8.º Si actualmente se hallase pendiente alguna petición de cesión, o se presentase en lo sucesivo (pasados los seis meses que se conceden para pedir el retracto), al amparo de los preceptos de la Ley de 11 de mayo de 1920, respecto de fincas adjudicadas antes de su promulgación, la liquidación se llevará a cabo conforme previene la Ley citada; es decir, que se formará con los tres elementos siguientes:

1.º Precio de adjudicación de la finca a la Hacienda.

2.º Importe de la contribución desde la fecha de la adjudicación, pero limitada como máximo a los tres años anteriores a 1920; y

3.º Los derechos abonables a la Agencia ejecutiva.

9.º La identificación pericial de la finca o fincas a que el retrayente se refiere sólo se llevará a cabo cuando lo soliciten expresamente los interesados; siendo, en estos casos, de su cuenta los honorarios y gastos que tal diligencia, pueda ocasionar.

10.º El importe total de la liquidación aprobada se ingresará en el Tesoro en el término de quince días, contados a partir del de la notificación, mediante la expedición de los oportunos talones de cargo o mandamientos de ingreso, con la aplicación siguiente:

La cantidad a que asciendan los débitos por el descubrimiento de contribución y las tres anualidades que deben incrementar la liquidación «Resultas» del Presupuesto de Ingresos.

La participación del Tesoro en los re-

cargos de apremio se aplicará al concepto de la Sección quinta del Presupuesto de Ingresos vigentes: «Producto del Recargo sobre Apremio».

Por el importe de la participación en dicho recargo que corresponda al ejecutor, más el de los gastos y costas que deban ser satisfechos por el retrayente, se constituirá un depósito en «Operaciones del Tesoro», sección de «Acreedores», «Recargos y Costas por Procedimiento de Apremio para cobro de toda clase de débitos», hasta la entrega a la Entidad encargada de la Recaudación en la provincia, o al Recaudador de Zona a quien correspondiere hacerse cargo de las sumas ingresadas, para darles el destino adecuado.

El 5 por 100 sobre el precio total del retracto ingresará también en «Operaciones del Tesoro», Sección de «Acreedores», en un concepto que se manuscibirá en el grupo de «Varios conceptos», con la siguiente redacción: «5 por 100 para compensar los gastos originados en la tramitación de retractos, Ley de 27 de diciembre de 1947».

11.º Una vez realizados los ingresos se practicarán las operaciones complementarias de contabilidad, según el grado de adelanto en que se encuentre la tramitación de los expedientes de adjudicación al solicitarse el retracto.

Si no se hubiese dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 206 del Estatuto de Recaudación, sobre formalización de débitos, recargos, etc. por la Tesorería de Hacienda se reunirán los recibos impagados correspondientes a las anualidades posteriores a los débitos que fueron objeto del procedimiento de apremio, a fin de que sean debidamente inutilizados y, en su caso, justifiquen la baja en la «Cuenta de Rentas Públicas» de las anualidades que excedan de las tres fijadas como límite por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos vigente, que, en su consecuencia, deben quedar condonadas.

Si la finca hubiera sido ya inventariada y reflejada en la «Cuenta de Propiedades y Derechos del Estado», se procederá a dar una baja por rectificación de su importe de esta cuenta.

En los casos en que los recibos de contribución estuviesen formalizados como consecuencia en la adjudicación, mediante los oportunos mandamientos de pago, aplicados a la Sección de «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», al acordarse el retracto deberá resolverse virtualmente en el concepto contributivo la suma formalizada e ingresarla como reintegro de «Gastos» o de «Rentas», según proceda. En este supuesto también deberá darse un aumento por rectificación en el concepto de «Rentas Públicas», que corresponda, en cuantía igual a la del ingreso aludido en el párrafo 2.º de este mismo número 11.

Análogas formalizaciones, con aplicación a los conceptos pertinentes de «Operaciones del Tesoro» y de los «Presupuestos de Gastos o Ingresos», tendrán lugar si hubiese sido satisfecho a los encargados del procedimiento de apremio el importe de los recargos, gastos y costas devengados en la ejecución.

Las cantidades ingresadas en el concepto de «Recargos y Costas por procedimiento de apremio para cobro de toda

clase de débitos», que no hubieren sido satisfechas a los ejecutores con cargo al Presupuesto se abonarán mensualmente a las Entidades encargadas de la recaudación en la provincia, o a los Recaudadores de Zona, mediante libramientos expedidos a favor de cada perceptor.

12.º A petición de parte, los Delegados de Hacienda podrán fraccionar, discrecionalmente, el importe del retracto, siempre que las cuatro primeras partidas, de las cinco que integran la liquidación, excedan de 1000 pesetas. El fraccionamiento se hará por terceras partes, de manera que el total importe se ingrese en tres plazos y dos años. Con el ingreso de la primera fracción, que ha de realizarse inexorablemente dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la resolución del expediente de retracto al interesado, se abonarán también, íntegramente, el recargo de apremio, las costas y gastos, y el 5 por 100. En la fecha de este ingreso quedará acreditado en el expediente, que se han abonado los honorarios y gastos de peritación, en el caso de que esta diligencia se haya llevado a efecto a instancia del interesado.

13.º En la resolución aprobando el retracto, cuando se acuerde el fraccionamiento, se hará expresa mención de que la finca o fincas retraídas quedan hipotecadas a responder de la cantidad aplazada, hasta la total cancelación del débito.

14.º Las cantidades aplazadas devengarán el interés anual de 4 por 100, liquidable por las Administraciones de Propiedades al hacerse efectivos los plazos posteriores al primero que, como antes se indica, se ingresará al contado.

15.º Los retrayentes otorgarán pagarés para hacer efectivos los plazos, en la forma prevista en el artículo 32 de la Institución general de Ventas.

Los pagarés se custodiarán en la Depositaria-Pagaduría y, a este efecto se expedirá un mandamiento de ingreso en tercera columna aplicando a «Operaciones del Tesoro», «Acreedores», concepto nuevo que se crea en el grupo de «Depósitos» con el título de «Pagarés Suscritos por retrayentes de fincas adjudicadas a la Hacienda» al cual se aplicarán también los mandamientos de pago para dar a Depositaria-Pagaduría los pagarés que se hagan efectivos por los interesados.

Al realizar el ingreso del último plazo, con la carta de pago será entregada a los interesados, por la Intervención de Hacienda respectiva, sin que al efecto sea necesaria previa solicitud, certificación de solvencia, con arreglo a los preceptos de los artículos 90 y siguientes de la citada Instrucción.

Vencidos y no satisfechos los pagarés, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Institución; y si el procedimiento allí indicado no diese resultado, se declarará la quiebra del retracto, procediendo seguidamente como indica el artículo 89 de la propia Instrucción.

16.º A los interesados se les notificará la resolución del expediente de retracto, entregándoles certificación que comprenda el texto íntegro del acuerdo. La Administración de Hacienda no se compromete por el hecho de haber accedido

al retrato, a remover los obstáculos que, en orden a la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad, puedan presentarse.

17.º En el acuerdo que resuelva el expediente de retrato se detallarán necesariamente los siguientes datos, respecto de todas y cada una de las fincas a que afecte: 1.º Naturaleza de los bienes; 2.º Situación de los mismos; 3.º Extensión superficial; 4.º Linderos; 5.º Denominación; 6.º Precedencia; 7.º Aprovechamientos actuales; 8.º Cargas y servidumbre que los afecten. Y cuantos otros datos contribuyan a la mejor identificación de las fincas. Estos datos y los tres primeros que previene el número 7.º para efectuar la liquidación del retrato serán tomados, a ser posible, del expediente de apremio o, en su defecto, del Registro de Adjudicaciones a cargo de las Tesorerías de Hacienda, o de los libros de Inventarios que que llevan las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial.

18.º Una vez satisfecho el importe del retrato, o el primer plazo, en su caso, se extenderá la oportuna nota de cancelación de los asientos. Si las fincas no hubiesen sido aún inventariadas, la inscripción y cancelación se hará simultáneamente.

19.º De las resoluciones que se dicten en los expedientes de retrato se sacarán dos copias, que serán archivadas en el Negociado respectivo de la Administración de Propiedades. El día 1.º de cada mes se enviará una de las dos colecciones de copias a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

20.º La presente Orden Ministerial se insertará en el «BOLETÍN OFICIAL» de las provincias, y los Ayuntamientos y Entidades locales menores se cuidarán de dar cuenta al vecindario de sus respectivas jurisdicciones del contenido de la misma en la parte que interesa conocer a los contribuyentes, por medio de edictos, fijados en los sitios de costumbre, y por los demás medios de publicidad a su alcance, para la mayor difusión de su contenido.

Dios guarde a V. V. I. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1948.—Joaquín Benjumea.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 650

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO.—En el registro de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, se admitirán proposiciones para optar al concurso de destajo de parte de las obras comprendidas en el Proyecto de edificio para servicios del Puerto de Palma de Mallorca, por la cantidad de *cientos noventa y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas cuarenta y seis céntimos* (199.375'46).

El plazo de admisión de proposiciones terminará a los diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Baleares, admitiéndose las proposiciones a las horas hábiles de oficina, durante el citado plazo, que terminará a las trece horas del día en que expire.

El acto de apertura de pliegos del concurso, se verificará en la Junta de Obras del Puerto, ante el Presidente, Ingeniero Director, Vocal Interventor, Secretario y Notario designado por el Colegio de Baleares.

El proyecto de las obras, pliegos de condiciones particulares y económicas del destajo, modelo de proposición y disposiciones pertinentes estarán de manifiesto en las Oficinas de esta Corporación en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no cumpla con dicho requisito.

El destajo se llevará a cabo con arreglo al Decreto de 16 de febrero de 1932 e Instrucción para su aplicación, aprobado en 27 de febrero del mismo año.

Palma de Mallorca, 8 de marzo de 1948.—El Ingeniero Director, Gabriel Roca.

Núm. 598

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

SECCION DE CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA
Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de

2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de abril próximo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase, que sean, obtenidos en el año 1947.

Esta Sección y para evitar responsabilidades, advierte a todas aquellas personas que hayan sido contribuyentes por dicho concepto y por ejercicios anteriores, la obligación que tienen de presentar dicha declaración cualquiera que fuese su Renta, y al mismo tiempo también tienen la obligación de presentarla todas aquellas cuyos rendimientos obtenidos en 1947 por cualquier concepto y en conjunto excedan de 60.000 pesetas.

Núm. 656

AYUNTAMIENTO DE PALMA

A los efectos oportunos se hace público que D. Jaime Moyá Nicolau ha solicitado permiso para instalar en la Carnería que tiene establecida en la C. Cuartera, n.º 3, un motor eléctrico, de tres cuartos H; P. n.º 2568. Marca Regire.

Los planos y demás condiciones podrán examinarse en este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Palma 8 de marzo de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 657

A los efectos procedentes se hace público que D. Sebastián Bonet Garí, ha solicitado permiso para la instalación de una fábrica de Pipas en la C. Maestro Chapi, n.º 12, en cuyo funcionamiento entra un motor eléctrico marca Lesa, 1 H. P. Número, 39912.

Los planos y demás condiciones podrán examinarse en este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Palma 8 marzo de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 599

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno.

Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente celebrada en 2.ª convocatoria, celebrada el día 1.º de agosto de 1947.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se acordó designar Vocal Mesa Subasta Obras camino C'an Pau Seya.

Se concedió cantidad a buena cuenta contratista obras pavimentación calle Brossa y Orfila.

Se autorizó colocación motores, fábrica Omnia S. A.

Se autorizaron aperturas establecimientos.

Se denegó petición de D. Ismael Gonzales sobre funcionamiento taller.

Se denegó permiso dos naves para su construcción en aserradora.

Se autorizó colocación panteones.

Se concedieron permisos aperturas establecimientos.

Se autorizaron traspasos sepulturas.

Se accedió petición D. Juan Bauzá exención pago arbitrio traslado perfumería.

Se aprobó gasto obras reparación Escuela Levante.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se enteró escrito alcaldía Alaró agradeciendo servicio Bomberos.

Se aprobaron gastos realizados limpieza Prisión Provincial.

Se acordó designación Letrados para resolver sobre recurso Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, contribuciones especiales obras calle y plaza Gomila.

Se facultó Sr. Delegado Ramo Cultura, para concesión premio.

Se enteró B. L. M. Excmo. Sr. Gobernador agradeciendo felicitación Ayuntamiento.

Se enteró agradecimiento Sr. Presidente Diputación por pésame fallecimiento su Sra. Madre.

Se acordó constara en acta satisfacción hacia Snipistas por triunfo Campeonato España en Cartagena.

Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente celebrada en 2.ª convocatoria, celebrada el día 8 de agosto.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se adjudicó subasta obras puente sobre Torrente Gross.

Se acordó abono pago parte obras pavimentación camino Cementerio.

Se acordó obras pared cierre en calle General Riera.

Se acordó urbanización finca C'an Baró, Son Riera Nou.

Se acordó designar Gestor para formar parte Mesa Subasta obras Cementerio.

Se acordó pago trabajos extraordinarios preparación Referendum.

Se concedieron permisos traspasos paradas taxis.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se acordó quedara ocho días sobre la Mesa, memoria, balance, e Inventario año 1946, Servicios Municipalizados Aguas y Alcantarillado.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se enteró aprobación Junta Sanidad Local, proyecto Urbanizar Zona Molinar Levante.

Se enteró escrito Sr. Rotger agradeciendo felicitación Ayuntamiento.

Se enteró escrito Delegado Hacienda, sobre Presupuesto Pompas Fúnebres.

Se acordaron obras para mejoras en Capuchinos y Cuadra Municipal.

Se acordó pago gastos modificaciones postes a la Cia. Telefónica Nacional.

Se acordó proceder cobro contribuciones especiales obras calle Casa España.

Se enteró aprobación expediente contribuciones obras plaza Juanot Colom, y Calles Brossa y Orfila.

Se acordó adquisición terrenos para apertura calle desde Carretera Inca a Indioteria.

Se enteró carta D. B. March, sobre jardín calle General Goded.

Se acordó agradecer al Excmo. Sr. Gobernador Civil cooperación prestada en Proyecto nuevo mercado Reforma N.º 1.

Se acordó constara en acta satisfacción por haberse concedido al Excmo. Sr. Gobernador Civil Cruz de Alfonso El sabio.

Sesión ordinaria en primera convocatoria celebrada por la Comisión Municipal permanente el día 13 de agosto de 1947.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se acordó continuara sobre la Mesa asunto n.º 3 Orden del Día.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se acordó aprobar liquidación obras Zona Montesión.

Se acordó pago a D. Antonio Peregrin, cantidad por rescisión contrata.

Se acordó señalar pago parcela.

Se acordó autorizar aperturas establecimientos.

Se acordó pago gasto arrego Apisonadora.

Se acordó venta parcelas a la Armada.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó designar al Sr. Rotger para autorizar cuentas Material.

Se enteró aprobación Reglamentación Pompas Fúnebres.

Se acordó iniciación servicio Municipalizado Pompas Fúnebres.

Se acordó informar instancias sobre reclamaciones presupuesto extraordinario Reformas Urbanas.

Se acordó fijar precio parcela Paseo Mallorca.

Se autorizaron traslados y aperturas establecimientos.

Se autorizó Servicio Pompas Fúnebres para utilizar Cocheras en Son Tritlo.

Se acordó pago subvención Club Deportivo Mallorca.

Se aprobaron Habilitaciones por Transferencias.

Se aprobó dictamen sobre aumentos al personal del Ayuntamiento.

Se acordó incoar expediente al funcionario D. Pedro Costa.

Se enteró autorización Ministerial obras Mercado y Reforma n.º 1.

Se acordó adquisición bombillas alumbrado público.

Se acordó convocar concurso-oposición para cubrir plaza Arquitecto Municipal.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno, celebrada el día 19 de agosto de 1947.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó venta Parcela Paseo Mallorca.

Se acordó aprobar proyecto obras calle Seminario y expediente sumario urgencia.

Se aprobó informe reclamaciones contra contribuciones calle Reyes Católicos.

Se aprobó construcción puente sobre Torrente Gross.

Se aprobó proyecto contribuciones especiales regularización calle Velázquez.

Se aprobaron Habilitaciones por Transferencia.

Se acordó señalar fecha sesiones ordinarias Ayuntamiento Pleno.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada por la Comisión Municipal permanente el día 22 de agosto de 1947.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se acordó venta de un caballo.

Se acordó retirar asunto n.º 4 del Orden del Día.

Se acordó no acceder petición local del Frente de Juventudes.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se autorizaron instalaciones motores.

Se acordó entrega a buena cuenta cantidad, por obras pavimentación calle Brossa y Orfila.

Se acordó señalar precio terreno camino C'an Pau Seya.

Se aprobó proyecto Sr. García Ru sobre indemnización a D. José Colom.

Se declararon de urgencia (de urgencia) los siguientes asuntos:

Se enteró aprobación presupuesto formas Urbanas.

Se enteró Decreto 24 Junio último sobre Archivos y Bibliotecas.

Se acordó expresar condolencia por hecatombe en la Ciudad de Cádiz.

Se acordó interesar servicio Correo diario a Barcelona.

Se acordó adquirir volúmenes obreros «Resonancias», de D. José M.ª Forteza.

Se acordó constituir fianza y formalizar contrato delegando a la Alcaldía obras Mercado y Reforma n.º 1.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria celebrada por la Comisión Municipal permanente en 29 de agosto de 1947.

Acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron y anularon permisos parada taxis.

Se adjudicó definitivamente subasta construcción muro cerea ensanche Cementerio.

Se autorizó instalación ascensor, a Banco Vitalicio de España.

Se autorizó apertura establecimiento.

Se autorizó traslado lechería.

Se autorizó traspasó y colocación los en sepultura.

Se acordó pago a cuenta, obras en Museo Bellver, y pavimentación C. Reyes Católicos.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se adjudicó definitivamente subasta obras camino C'an Pau Seya.

Se aprobó informe sobre funcionamiento fábrica géneros de punto.

Se acordó mejoras sueldo personal afecto a Ensanche.

Se acordó entrega a buena cuenta cantidad, obras pavimentación C. Obispo Maura, y Antillón.

Se acordó dejar sin efecto concier sobre apuestas en Frontón.

Se acordó exceptuar pago arbitrio apertura establecimiento y denegar baja.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se enteró agradecimiento al Sr. Gobernador por felicitación enviada con motivo concesión Cruz por el Gobierno.

Se acordó cierre Funeraria «El Ocaso S. A.»

Se aprobaron cuentas Caudales 2.º trimestre.

Se acordó a suma jefatura servicio arquitectura, arquitecto más antiguo.

Se acordó contribuir con 1.000 pesetas suscripción pro-damnificados Cádiz.

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente.

Así resulta el acta de la sesión de ayer. Palma a 28 febrero 1948.—El Secretario, J. Conrado.

Núm. 633

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Por acuerdo adoptado por esta Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento de convoca oposición para la provisión en propiedad de una plaza de «Auxiliar Administrativo» dotada con el haber anual de cinco mil cuatrocientas pesetas.

Podrán concurrir a esta oposición, indistintamente, los caballeros Mutilados ex-combatientes, ex-cautivos, huérfanos por la Causa Nacional y los de turno libre.

Para tomar parte en esta oposición

requiere ser español, ser mayor de veinte y un años de edad y menor de treinta y cinco, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo y acreditar perfecta adhesión a la Causa Nacional, cuyas circunstancias deberán justificarse mediante la presentación de los documentos correspondientes a saber.

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada si fuera expedida en territorio no sometido a la Audiencia Provincial de Baleares.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Idem de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia.

d) Idem. Médico de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa, que le impida el ejercicio del cargo.

e) Idem. de adhesión a la Causa Nacional.

f) Todos cuantos estime adecuados el aspirante para acreditar méritos o servicios.

Los aspirantes femeninos, además, deberán acreditar hallarse dentro de las condiciones dictadas sobre Servicio Social de la Mujer.

Las instancias documentadas y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, estarán suscritas por los interesados y serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

A la presentación de la instancia abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de quince pesetas, cuyo justificante del ingreso, unirá a la documentación.

La oposición se celebrará transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria, verificándose en el Salón de actos de este Ayuntamiento en el día y hora que oportunamente se hará público, anunciándose también la constitución del Tribunal y la relación de aspirantes admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios.

El Tribunal examinador estará integrado por un representante de la Dirección General de Administración Local, uno de la Corporación y otro del profesorado oficial, bajo la presidencia del señor Alcalde o su Delegado, actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

Los ejercicios serán dos: El primero consistirá en la resolución de un problema de aritmética elemental, práctica de mecanografía y redacción del acta de un acuerdo de la Corporación, con arreglo a los supuestos que formulará el Tribunal; y el segundo a contestar, durante el plazo máximo de treinta minutos, a dos temas sacados a la suerte del programa que figura en la adicional 1.ª de la Orden M. de 30 de octubre de 1939.

La calificación será por puntos en la forma que acuerde el Tribunal Examinador.

Terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará propuesta al Ayuntamiento para su aprobación y nombramiento.

El opositor que no se presente en la fecha que se señale, sea cual fuere la causa de su ausencia, se considerará decaído de su derecho y sin lugar a reclamación.

En todo lo no expresamente determinado en esta convocatoria, así como en lo que sea fundamental para la provision de la plaza convocada regirá la Orden de 30 de octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947 sobre provision de vacantes, y disposiciones complementarias.

Buñola 4 de marzo de 1948.—El Alcalde, F. Cerdá.—P. A. de la C. G.—El Secretario, P. Muntaner.

Núm. 634

Aprobado por este Ayuntamiento el plano de emplazamiento y urbanización, de los terrenos que ha de ocupar un grupo de «Viviendas Protegidas» en terrenos de «Oliveret de Can Más» conforme el proyecto redactado por el Arquitecto Don Antonio Roca Cabanellas, los documentos que lo integran quedan expuestos a efectos de información pública por plazo de un mes, conforme el vigente Reglamento de 14 de julio de 1924.

Buñola 4 de marzo de 1948.—El Alcalde, F. Cerdá.—P. A. de la C. G.—El Secretario, P. Muntaner.

Núm. 638

AYUNTAMIENTO DE DEYA
Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales correspondientes al ejercicio

de 1947, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días más siguientes podrán los habitantes de este término formular los reparos u observaciones que estimen convenientes, conforme establece el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Dejá 6 de marzo de 1948.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Núm. 639

AYUNTAMIENTO DE IBIZA
Quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría Municipal, los Padrones de exacciones municipales siguientes, correspondientes al ejercicio de 1948: Insuficiente altura de edificios; Casas sin retrete; Letrinas interiores; 10 por ciento sobre consumiciones en Cafés, Bares y establecimientos similares; Placas, patentes y otros distintivos análogos; Vigilancia de establecimientos; Desagüe de canalones; Letrinas y pozos negros; Tribunales, toldos, puertas y ventanas y otras instalaciones semejantes; Escaparates, muestreros, letreros, carteles y anuncios; Rodaje; Consumos de Lujo; Solares sin edificar, y bicicletas.

Ibiza a 6 de marzo de 1948.—El Alcalde, César Puget Riquer.

Núm. 640

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD
Formados y aprobados los Padrones de contribuyentes por los diversos arbitrios y derechos municipales para el corriente año, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar del siguiente al de inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 5 de marzo de 1948.—El Alcalde, Vicente Prats.

Núm. 641

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR
Formados los Padrones de imposición Municipal correspondiente al actual ejercicio de 1948 por los conceptos de: Desagüe de canalones a la vía pública, Ventanas que se abren al exterior; Inspección de motores, y Establecimientos Industriales y Comerciales; Tribunales, Toldos, Escaparates, y Letreros; Rodaje de Carruajes de lujo y velocipedos; Solares sin edificar; Tránsito de animales domésticos y Puestos particulares de venta de Carnes, se hallan expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las que se estimen oportunas.

Alayor a 5 de marzo de 1948.—El Alcalde.—P. A., Nicolás Camps.

Núm. 642

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI
Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día dos de los corrientes, proceder a la reforma de la calle de Son Alegre del barrio de Pla de na Tesa de este municipio conforme al proyecto formado por el arquitecto D. José Alomar mediante la aplicación de las contribuciones especiales establecidas por el Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia, todos los vecinos o propietarios interesados podrán formular contra el referido acuerdo las objeciones que estimen convenientes.

En Marratxí, a 5 de marzo de 1948.—El Alcalde, Juan Tugores.—Por acuerdo de la C. G. M.—El Secretario, B. Riera.

Núm. 643

Habiendo aprobado este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día dos de los corrientes el plano de urbanización de la plaza del G. Sanjurjo del barrio de Pont d'Inca de este municipio formado por el arquitecto D. José Alomar permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que los vecinos y propietarios de este término municipal que se consideren afectados puedan formular dentro del plazo señalado las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Marratxí, a 5 de marzo de 1948.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm 88

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Municipio durante el pasado mes de diciembre, formulados en cumplimiento de lo que dispone el art.º 65 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria celebrada el día 2 (Segunda convocatoria)

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos. Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas en los BB. OO. desde la última sesión celebrada.

El enterado al escrito n.º 701 del Gobierno Civil, aconsejando la no subvención al Libro de Oro.

Proceder a la confección de las matrices de los recibos de la contribución territorial, por haber sido aprobada por la Adm.º de Propiedades.

El enterado al B. L. M. del Sr. Presidente del Consejo Diocesano de hombres de A. C., aprapeciendo la aportación de este Ayunt.º al concurso de monografías de Santuarios de Mallorca.

El enterado al escrito del vecino Don Gabriel Seguí, ganador del concurso de monografías de S. Mareia, agraceciendo el donativo de este Ayuntamiento, acordando conste en acta.

Aprobar la plantilla de funcionarios Administrativos, Facultativos Técnicos y Subalternos de este Ayuntamiento, acordando exponerla al público a efectos de reclamación.

Conceder al Sr. Veterinario todo el permiso que le haga falta para terminar los ejercicios que efectúa.

El enterado al B. L. M. de D. Antonio Ramis Nadal, ofreciendo un ejemplar de la guía turística «Mallorca a la vista».

Suscribirse por todo el año 1948 y siguientes a la revista «Fomento municipal».

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia del Auxiliar del Juzgado D. Antonio Mulet Cañellas, solicitando aumento gratificación.

Conceder una baja de cuarenta y dos pesetas en los arbitrios municipales de D.ª Francisca Capó Santandreu.

El enterado al escrito n.º 30113 del Banco de Crédito Local de España, acusando recibo al n.º 450 de este Ayunt.º y documentos que se adjuntaron para formalizar un préstamo con este Ayuntamiento.

Aprobar los padrones de arbitrios municipales formados para el ejercicio de 1948.

Aprobar los conciertos particulares formulados con los carniceros del segundo distrito de este Municipio, para el pago de arbitrios municipales.

Conceder permiso a D. Juan Cañellas Serra, para instalar una industria de herreros.

Conceder el alta como vecino de este Municipio a D. Jaime Mairata.

Acordar en principio la proposición hecha por el Primer Teniente de Alcalde sobre modificación de plano general de alineaciones y rasantes del barrio de La Cabaneta.

Aprobar la rectificación de la calle de la Trinidad del barrio de Pórtol, efectuada por D. José Alomar, acordando anunciar información pública a efectos de reclamación.

Tapiar un rincón y construir un armario en la escuela nacional de Pont d'Inca.

Construir un trozo de acera sobre el torrente de Cova negra en la calle de la Cabana del barrio de Pont d'Inca.

Conceder permiso de obras particulares a D. Juan Cabot Massot y a D. José Cuní Mut.

Ceder los solares n.º 20 y 21 de la circunferencia izquierda del Cementerio de Son Blanch a D. Francisco y Juan Miralles Cañellas concediéndoles permiso para la construcción de las sepulturas correspondientes.

Conceder permiso a D. Bernardo Nadal Carbonell para conectar con la red de alcantarillado de la Avda. de Antonio Maura.

Solicitar del Sr. Ingeniero Director de los Servicios municipalizados de Aguas de Palma, proceda a redactar el presupuesto de suministro y colocación de tubería para la construcción de un ramal de alcantarillado en la Avda. de Antonio Maura.

Satisfacer las cantidades correspondientes de los expedientes de contribuciones especiales para el arreglo de calles y caminos de este Municipio.

Conceder bajas en los arbitrios municipales de D. Gabriel Oliver Tugores y D.ª María Borrás Far.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 16 (Segunda convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos. Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada.

El enterado a la Circular n.º 2809 del Gobierno Civil de esta provincia que trata de la protección del árbol por parte de las Corporaciones locales.

El enterado a la Circular n.º 2810 del Gobierno Civil, encargando a los Sres. Alcalde el control de distribución de suministro de gasolina.

El enterado a la Circular n.º 2811 recordando la orden de adopción de precauciones y garantías para la salubridad de las aguas con el fin de evitar enfermedades.

Encargar la liquidación y recandación del arbitrio Plus Valia a la temporera D.ª Margarita Rotger Crespi, señalándole un 5 por 100 como premio de cobranza.

Conceder a D.ª Margarita Rotger y a D. Sebastián Serra, el agüinaldo de Navidad.

Conceder a D. Juan Juan Garau una gratificación anual de quinientas pesetas a partir del 1.º enero 1948.

Adquirir dos mil fichas para el Consejo Local de 1.ª Enseñanza.

Conceder al Sr. Maestro Nacional de La Cabaneta una gratificación de doscientas pesetas como encargado de la Secretaría del Consejo Local de 1.ª Enseñanza. Señalar los días de sesión ordinaria para el año 1948.

Conferir la representación de este Ayuntamiento en Madrid a la empresa «Fomento Municipal».

Aprobar el concierto particular formulado con D. Amadeo Corbera Rovira, para el despacho de frutas y verduras.

Efectuar un suplemento de crédito para la construcción de veinte viviendas protegidas.

Aprobar la liquidación presentada por el Recaudador Ejecutivo D. Bernardo Calafell Amer.

Conceder a D. Bartolomé Cañellas Bestard un aplazamiento en el pago de cuotas por contribuciones especiales impuestas para la apertura de calle de la Escuela de Pórtol.

Se aprobaron varios suplementos de crédito.

Efectuar una baja en los arbitrios de D. Miguel Homar para 1948.

El enterado al escrito n.º 278 de la Delegación de Hacienda de Baleares, aprobando el presupuesto municipal formado para 1948.

Conceder el alta como habitante de este Municipio a D. Miguel Company Cladera y esposa.

Conceder permiso de instalación motor a D. Francisco Mateu Gacias.

Conceder permiso obras particulares a D. Antonio Moyá y Francisco Llinás.

Efectuar la recepción definitiva de las obras de renovación aceras de las calles S. Agustín y V. Refugio, ejecutadas por D. Lorenzo Jaume y que se efectue el pago.

Hacer la recepción definitiva de renovación del pavimento de la calle de Balmes, y que se efectue el pago.

Efectuar la recepción definitiva de la renovación de aceras de la calle R. Llompard, ejecutada por D. Jaime Rotger y que se efectue el pago.

Aprobar el padrón de familias pobres formado para el año 1948 y su exposición al público a efectos de reclamación.

Se levantó la sesión.

Marratxí, 2 de enero de 1948.—El Secretario, B. Riera.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tugores.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de enero de 1948.

Marratxí, 4 de enero de 1948.—El Secretario, B. Riera.

Núm. 644

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA
Aviso.—Habiéndose padecido error material al consignar en el Edicto número 577 procedente del citado Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 12682 de fecha 2 del actual, al consignar que la sesión celebrada por el Ayuntamiento fué con fecha 7 de febrero ppdo. en la que acordó aprobar en principio el «Proyecto de mercado cubierto y de Mejora de la zona urbana de esta villa, comprendida entre las calles, Rica, Ancha, Golèta y Ruido», queda rectificado en el sentido de que dicha sesión se celebró el día 17 de febrero ppdo.

La Puebla 4 de marzo de 1948.—El Alcalde F. Simó.

Edicto.—Anunciando concurso para provisión del cargo de Fiscal Propietario del Juzgado de Paz de San Antonio Abad.

Hallándose vacante el cargo de Fiscal Propietario del Juzgado de Paz de San Antonio Abad, por renuncia de su titular D. Antonio Costa Costa, por el presente se anuncia el correspondiente concurso para su provisión de conformidad con lo establecido en el Título II, Capítulo I, del Decreto Orgánico de 5 de Julio de 1945, para lo cual, los solicitantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ibiza dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A este concurso podrán concurrir todos los que reúnan las condiciones establecidas en el art.º 44 del citado Decreto y no se hallen comprendidos en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en el art.º 45 del mismo.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales, sobre conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

c) Cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea el solicitante.

Terminado, el plazo de presentación de instancias, el Juez de Instrucción publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la relación de solicitantes, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones se crean oportunas contra aquellos, las que serán presentadas en dicho Juzgado.

Palma 6 de marzo de 1948.—El Secretario de Gobierno, Leopoldo Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo F. de Castro.

Núm. 616

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente.

Sentencia n.º 13.—S. Ilmo. Sr. Presidente: D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.—Magistrados: D. Fernando Conde Hidalgo y D. Fernando Doderó Pérez.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Mahón; juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una, como apelante y demandado, Miguel Cardona Pons, labrador, vecino de Villa Carlos, representado por el Procurador Don Antonio Nicolau y dirigido por el Letrado Don Gabriel Subías, y de la otra como apelado y demandante, Antonio Román Párpal Vidal, industrial, vecino de Mahón que no ha comparecido en esta instancia, representado por los estrados del Tribunal; ambos litigantes por su propio derecho; sobre nulidad de contrata de arriendo.

Aceptando substancialmente los Resultandos de la sentencia dictada por el Juez inferior con fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, que contiene el siguiente Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Antonio Román Párpal Vidal; debo declarar y declaro la nulidad del contrato de arrendamiento a que hace referencia el hecho 1.º de la demanda, condenando al demandado Miguel Cardona Pons a estar y pasar por esta declaración; sin hacer expresa imposición de costas.

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por la representación del demandado recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos y mejorado en tiempo y forma, no habiendo comparecido en esta instancia el apelado, y substanciado el recurso por todos sus trámites se celebró la vista que tuvo lugar con asistencia de la parte apelante.

Resultando: Que en la tramitación de esta alzada se han observado las formalidades legales.

Visto siendo Ponente el Ilmo. Sr. Pre-

sidente Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.

Considerando: Que, conforme establece la Disposición transitoria tercera A) de la Ley de veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta, cuya vigencia se declara por el artículo 13 de la de veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y dos, la jurisdicción competente para conocer de cuantas cuestiones surjan en la ejecución e interpretación de tal legislación especial, corresponde a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria, pero sometido a las normas que enumera a continuación, estando incurso en la tercera de ellas la acción que se ejercita en la demanda originaria de los presentes autos con invocación del artículo 3.º de la citada Ley de mil novecientos cuarenta y dos; y al no utilizarse tal procedimiento especial, que, en su supuesto, daría paso a los recursos que establecen las normas sexta y séptima de la propia Disposición transitoria, y encausarse el asunto por la vía procesal de un juicio ordinario declarativo, se infringió un precepto de orden público, produciéndose un vicio de nulidad esencial del procedimiento, que impide conocer el fondo del asunto en la demanda planteada, y que no pudo subsanarse ni por la voluntad expresa o tácita de las partes, ni por las determinaciones del propio Juzgado inferior al ordenar indebidamente el procedimiento seguido.

Considerando: Que no es procedente hacer imposición de las costas de este pleito a ninguna de las partes.

Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la nulidad del juicio de menor cuantía a que el presente rollo se refiere, sin hacer expresa condena en costas de ninguna de ambas instancias. Notifíquese esta sentencia al apelado conforme dispone el artículo 770 de la Ley Procesal Civil, si dentro de tercero día no se solicita le sea notificada personalmente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cayetano R. de los Ríos.—Fernando Conde.—Fernando Doderó Pérez.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Ponente el Ilmo. Sr. Presidente Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, a los efectos de lo dispuesto en el decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, y para que sirva de notificación al apelado Antonio Román Párpal Vidal, libro el presente testimonio que firmo en Palma a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.

Núm. 651

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Jaime Gual Ferrer se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Baleares de quince de noviembre último, desestimatoria de reclamación formulada a la liquidación n.º 243 del mismo año, practicada por la Abogacía del Estado por el concepto «exceso a metálico del Impuesto del Timbre del Estado».

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.

Núm. 615

Don Gerardo María Thomás Sabater, accidentalmente Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Ana Castaño Serra, prostituta, soltera, de 23 años, natural y vecina que fué de esta capital, hija natural de Ana Castaño Serra, estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos negros, color del rostro blanco, pelo castaño, no conociéndosele sea alguna particular y de paradero ignorado, procesada en sumario n.º 286 de 1917 que se le sigue

por hurto de dinero para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gerardo María Thomás.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 621

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Vázquez Mosquera, de 26 años, soltero, empleado, natural de villa García (Pontevedra) y vecino de Santiago de Compostela, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle de Bosch, n.º 21 y de paradero ignorado, procesado en sumario n.º 233 de 1945 que se le sigue por robo para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gerardo María Thomás.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 626

Don Joaquín Morell Rovira, Sustituto Juez Municipal número dos de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Eugenio Pons Enguadados, de treinta años de edad, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino de esta capital de ignorado paradero, denunciado en el expediente juicio de faltas n.º 2 del actual año, por estafa de 27 pesetas, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número Dos sito en la calle del Sol n.º 7 a fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Joaquín Morell.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 562

Juzgado de Primera Instancia de Inca.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada a instancia de la parte actora y en las diligencias preparatorias de ejecución, que ante este Juzgado se siguen, promovidas por D. Francisco Rosselló Ramis contra D. Antonio Soler Tugores vecino que fué de la Puebla, se cita por tercera y última vez y por medio del presente edicto al deudor D. Antonio Soler Tugores, para que comparezca personalmente, en la Sala audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia de Inca, sito en la plaza de Santo Domingo, el día trece del corriente mes de marzo a las once de su mañana, con objeto de reconocer bajo juramento indecoroso la legitimidad de la firma que con su nombre y apellidos aparece puesta al pie del documento privado presentado en dichas diligencias, de fecha 4 de febrero de 1947, bajo apercibimiento, si no compareciere, de tenerle por confeso en la legitimidad de dicha firma.

Inca a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, J. Pareja.

Núm. 646

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE IBIZA

Per el presente se hace saber, que en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 5 de 1948, sobre hallazgo de ca-

dáver de Francisca Castelló Ferrer, vecina de Formentera, se acordó ofrecer el procedimiento art.º 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a su hijo Pedro Planells Castelló, en ignorado paradero.

Y para que conste, se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Ibiza a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, José Enrique Carreras Gistau.—El Secretario, Luis Juan.

N. m. 654

COMANDANCIA MILITAR

DE MARINA DE MALLORCA E IBIZA

Don Carlos Navarro Dagnino, Capitán de Navío, Comandante Militar de Marina de Mallorca e Ibiza.

Hago saber: Que la Junta de Alistamiento del Trozo de Palma, en reunión celebrada el día 2 del mes actual, ha acordado señalar como tipo de jornal regulador de un bracero a los efectos de prórrogas de incorporación en el acto de la clasificación de los inscritos del alistamiento de 1948, que debe efectuarse el 4 de abril (primer domingo), los siguientes:

Palma	13	pesetas
Santañy	13	»
Campos	14	»
Felanitx	13'50	»
Bañalbufar	15	»
Manacor	15	»
Maria de la Salud	11	»
Lluchmayor	18	»
Binisalem	15	»
Mañratxí	15	»
Capdepera	12	»
Montuiri	12'30	»
Salvíá	13	»
Sóller	10'80	»

Palma de Mallorca, 6 de Marzo de 1948.—Carlos Navarro Dagnino.

Núm. 645

EDICTO

Leger Juana, esposa del fallecido Alférez de Aviación D. Juan Palmer Juan, domiciliada que estuvo en Barcelona, calle Hospital (Hotel Nacional), o algún familiar de este último, sea del grado que sea, comparecerá en el término de quince días desde la publicación del presente ante el Teniente Juez Eventual Don Ambrosio Pérez Greciet, destinado en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Zona Aérea de Baleares, para depositar en Expediente Administrativo que se instruye en dicho Juzgado.

Palma de Mallorca, 3 de marzo de 1948.—El Teniente Juez Eventual, Ambrosio Pérez Greciet.

Núm. 652

CONTRIBUCION TERRITORIAL
URBANA

Presupuesto de 1941 al 1947.

Don Sebastián Carbonell Más, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la villa de Costitx, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente incoado por débitos del expado concepto contra D. Lorenzo Riutort Santandreu cuyo paradero no ha podido averiguarse, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que lo represente, he dictado con esta misma fecha, la siguiente:

Providencia: Vista la anterior acta de adjudicación de finca embargada en este Expediente; Casa de un solo vertiente y un piso con un pequeño patio delante, sita en un callejón de la Calle Mayor de esta Villa de una cabida total de unos cuarenta y nueve metros cuadrados y es conocida con el nombre de C'an Puput, procedase al otorgamiento de la Escritura de traspaso previa citación al deudor Don Lorenzo Riutort Santandreu para que designe Notario que deba autorizarla en el plazo máximo del tercero día, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 122 del Vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Notifíquese esta providencia al deudor, con la advertencia que si no pudiera otorgarse la escritura en el expresado plazo por no hacer la designación o por incomparecencia, se otorgará de oficio ante el Notario que por turno le corresponda, conforme prescribe el precepto legal citado.

Costitx a 1.º de marzo de 1948.—El Recaudador Ejecutivo, S. Carbonell.

PALMA.—FSCUELA TIPOGRÁFICA